



RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 667 /

COPIAPÓ,

28 SEP 2022

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; las Resoluciones Nros. 7/2019 y 16/2020, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

El Proyecto denominado "**Construcción parque recreativo Huasco Bajo**" financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama (F.N.D.R.).

RESUELVO:

1.- **ASÍGNESE** y entiéndase transferidos a la Ilustre Municipalidad de Huasco, los bienes correspondientes al Proyecto "**Construcción parque recreativo Huasco Bajo**" financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama, F.N.D.R.

2.- **TÉNGASE POR APROBADO** el Convenio de Transferencia de Bienes fecha 19 de julio del 2022, suscrito entre el **Gobierno Regional de Atacama** y la **Ilustre Municipalidad de Huasco** y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS

DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO

"CONSTRUCCIÓN PARQUE RECREATIVO HUASCO BAJO"

IDI 30124316

(Memorándum Nro. 433 de 06.07.22 DIPIR)

En Copiapó, a 19 de julio del 2022, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo el Gobernador Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante “el Gobierno Regional”, y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUASCO** RUT N° 69.030.700-6, representada por don **RIGOBERTO GENARO MORENO TAPIA** en su calidad de Alcalde Cédula Nacional de Identidad N° 12.171.878-2, ambos para estos efectos domiciliados en calle Craig 530, Huasco, exponen y conviene los siguiente:

PRIMERO:

Considerando lo establecido en el Art. 70 letras f) de la Ley N° 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la Ilustre Municipalidad de Huasco, los bienes adquiridos con cargo al Proyecto denominado “**CONSTRUCCION PARQUE RECREATIVO HUASCO BAJO**”, financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Asignación Presupuestaria IDI 30124316.

SEGUNDO:

Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:

TERCERO:

Los bienes que integran el *Equipamiento*, que por el presente acto se vienen en transferir, han sido valorizados en la suma total equivalente a, \$91.913.315 (noventa y un millones novecientos trece mil trescientos quince pesos).

CUARTO:

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO**, se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto “**CONSTRUCCIÓN PARQUE RECREATIVO HUASCO BAJO**” IDI 30124316, sean destinados por la “Ilustre Municipalidad de Huasco”, al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento lo efectúe la “Ilustre Municipalidad de Huasco”, por sí misma o a través de la entidad que ésta disponga.
- b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;

Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.



EQUIPAMIENTO A TRANSFERIR PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN PARQUE RECREATIVO HUASCO BAJO"
ID:3D124316

DOCUMENTO PAGO SIGPE			FACTURA				EQUIPAMIENTO						
FOLIO N°	FECHA	MONTO	N°	FECHA	PROVEEDOR	MONTO	FECHA ACTA RECEPCIÓN	CANTIDAD	ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCIÓN	OBSERVACION
4397	17-06-2022	91.913.315	10074	31-05-2022	AGUILAR Y CIA LTDA.	91.913.315	-	1	PROVISION E INSTALACION	77.238.080	91.913.315	PISO	NO HAY ACTA DE RECEPCION POR LO QUE ES UN ESTADO DE PAGO N° 2 POR AVANCE DE OBRA
MONTO TOTAL		91.913.315											

QUINTO:

En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Gobernador Regional, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

SEXTO:

La "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO**" no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este acto, mientras dure su vida útil, teniendo presente que cualquier baja de los bienes deberá ser determinada mediante acto administrativo de la Ilustre Municipalidad de Huasco, Región de Atacama. Por su parte, los bienes que se transfieren en virtud de este Convenio tienen el carácter de inembargables.

SEPTIMO:

La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO**".

OCTAVO:

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** y sus facultades para actuar en representación del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número Uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y sus modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que proclama como Gobernador de la Región de Atacama a don Miguel Vargas Correa.

La personería de don **RIGOBERTO GENARO BRICEÑO TAPIA**, para actuar como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Huasco, consta en Acta de Proclamación de fecha 25 de mayo del 2021 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO:

La presente Resolución aprobatoria de Convenio de Transferencia de Bienes, se extiende en tres ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la **I. MUNICIPALIDAD DE HUASCO** y los demás en poder del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**.

3.- **TÉNGASE PRESENTE** los bienes transferidos serán administrados en los términos del Convenio.

4.- **DÉJESE ESTABLECIDO** los bienes deberán ser destinados a los objetivos señalados en el convenio ya indicado. En caso contrario, revertirán al dominio del Gobierno Regional de Atacama.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Ilustre Municipalidad de Huasco.
- 2.- Jefa División de Presupuesto e Inversión Regional
- 3.- Jefe Departamento de Presupuesto
- 4.- Encargado Área Seguimiento
- 5.- Encargada de Transferencia (Cristina Rodríguez)
- 6.- Unidad de Asesoría Jurídica
- 7.- Oficina de Pases

MVC/MSA/MGZ/CZB/mgc



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS
DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

A

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO
"CONSTRUCCIÓN PARQUE RECREATIVO HUASCO BAJO"**

**IDI 30124316
(Memorándum Nro. 433 de 06.07.22 DIPIR)**

En Copiapó, a 19 de julio del 2022, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo el Gobernador Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUASCO** RUT N° 69.030.700-6, representada por don **RIGOBERTO GENARO MORENO TAPIA** en su calidad de Alcalde Cédula Nacional de Identidad N° 12.171.878-2, ambos para estos efectos domiciliados en calle Craig 530, Huasco, exponen y conviene los siguiente:

PRIMERO:

Considerando lo establecido en el Art. 70 letras f) de la Ley N° 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la Ilustre Municipalidad de Huasco, los bienes adquiridos con cargo al Proyecto denominado "**CONSTRUCCION PARQUE RECREATIVO HUASCO BAJO**", financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Asignación Presupuestaria IDI 30124316.

SEGUNDO:

Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:

17



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
Dirección Regional de Administración Regional

EQUIPAMIENTO A TRANSFERIR PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN PARQUE RECREATIVO HUASCO BAJO"
ID:30124315

DOCUMENTO PAGO SIGFE			FACTURA				EQUIPAMIENTO						
FOLIO N°	FECHA	MONTO	N°	FECHA	PROVEEDOR	MONTO	FECHA ACTA RECEPCIÓN	CANTIDAD	ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCIÓN	OBSERVACION
4397	17-06-2022	91.913.315	10074	31-05-2022	AGUILAR Y CIA LTDA.	91.913.315	-	1	PROVISION E INSTALACION	77.238.000	91.913.315	PISO	NO HAY ACTA DE RECEPCION POR LO QUE ES UN ESTADO DE PAGO N° 2 POR AVANCE DE OBRA
MONTO TOTAL		91.913.315											

TERCERO:

Los bienes que integran el *Equipamiento*, que por el presente acto se vienen en transferir, han sido valorizados en la suma total equivalente a, \$91.913.315 (noventa y un millones novecientos trece mil trescientos quince pesos).

CUARTO:

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO**, se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto "**CONSTRUCCIÓN PARQUE RECREATIVO HUASCO BAJO**" IDI 30124316, sean destinados por la "Ilustre Municipalidad de Huasco", al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento lo efectúe la "Ilustre Municipalidad de Huasco", por sí misma o a través de la entidad que ésta disponga.
- b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;

Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

QUINTO:

En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Gobernador Regional, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

SEXTO:

La "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO**" no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este acto, mientras dure su vida útil, teniendo presente que cualquier baja de los bienes deberá ser determinada mediante acto administrativo de la Ilustre Municipalidad de Huasco, Región de Atacama.

Por su parte, los bienes que se transfieren en virtud de este Convenio tienen el carácter de inembargables.

SEPTIMO:

La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO".

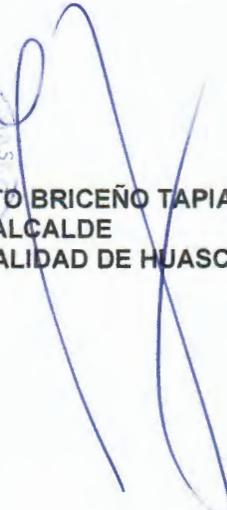
OCTAVO:

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** y sus facultades para actuar en representación del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número Uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y su modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que proclama como Gobernador de la Región de Atacama a don Miguel Vargas Correa.

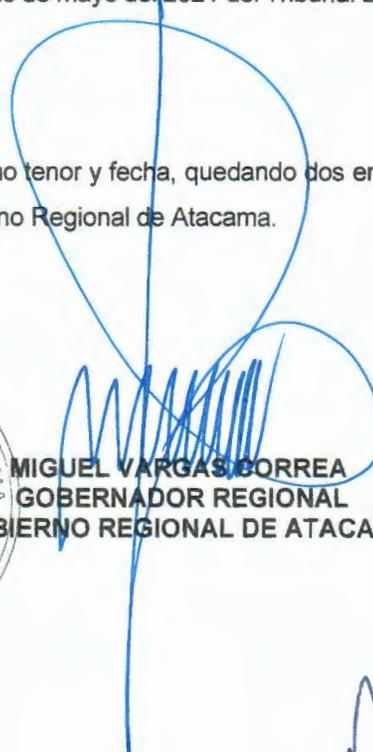
La personería de don **RIGOBERTO GENARO BRICEÑO TAPIA**, para actuar como Alcalde de la **Ilustre Municipalidad de Huasco**, consta en Acta de Proclamación de fecha 25 de mayo del 2021 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO:

El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Huasco y los demás en poder del Gobierno Regional de Atacama.



RIGOBERTO BRICEÑO TAPIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE HUASCO



MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
ASESORIA JURÍDICA